

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 pias.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitan en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 33. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Los anuncios se insertan por palabra. Al original acompañará en todo móvil de 60 céntimos por cada inserción. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste. Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan. Tampoco tiene derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará al oficio de remisión del original, los centros oficiales. El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 12 mayo 1919).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 24 de junio próximo.

Artículo 2.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 1 de junio próximo, y las de Senadores, el 15 del mismo mes.

Artículo 3.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio, a diez de mayo de mil novecientos diez y nueve.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 12 mayo 1919).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Elecciones. — Circular.

Empezado ya el período electoral, se dan por terminadas todas las delegaciones, comisiones que estén funcionando respecto de Ayuntamientos, formación de cuentas y cuanto pueda afectar a la Administración provincial y municipal, y llamo a la vez la atención de los Sres. Alcaldes acerca de la sanción penal que la ley de 8 de agosto de 1907 establece en su título 8.º, artículos 62 y siguientes, con el fin de que ningún funcionario dependiente de mi Autoridad se extralimite en nada que pueda representar intervención directa en las elecciones, puesto que la ley separa por completo la acción gubernativa de toda actuación en las operaciones electorales, que han de ajustarse á sus terminantes preceptos en cuanto afecta y se refiere al procedimiento activo de la elección, absteniéndose también de promover ni circular expedientes de denuncias, multas, atrasos de cuentas, de propios, montes, pósitos o de cualquier otro ramo de la Administración, ni adoptar tampoco acuerdos relativos a personal hasta después de la proclamación de Senadores, exceptuándose sólo los casos que define el apartado 3.º del artículo 69 de la ley, y siempre con mi conocimiento.

Zaragoza, 13 de mayo de 1919.

El Gobernador,
 MIGUEL DOMENGE MIR.

SECCIÓN QUINTA

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

Montes.

Providencias

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de El Frasno la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente los órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 1.º de febrero último por D. Juan Melúx contra Domingo Royo, por corta de leñas en el monte El Maguillo; conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 10 de marzo de 1919.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de El Frasno la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 1.º de febrero último por Juan Melúx contra José Melúx por corta de leñas en el monte El Maguillo; conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 10 de mayo de 1919.—El ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DATOS DE LA PROVINCIA. — MARZO DE 1919.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población 475.375

NÚMERO DE HECHOS

Absoluto... { Nacimientos (1)..... 1.291
Defunciones (2)..... 1.091
Matrimonios 293

Por 1.000 ha- bitantes... { Natalidad (3)..... 2'72
Mortalidad (4)..... 2'30
Nupcialidad..... 0'62

NÚMERO DE NACIDOS

Vivos { Varones 658
Hembras 633

Vivos { Legítimos 1.243 }
 { Ilegítimos 36 } 1.291
 { Expósitos..... 12 }

Muertos { Legítimos 25 }
 { Ilegítimos 4 } 29
 { Expósitos..... 1 }

NÚMERO DE FALLECIDOS (5)

Varones 549
Hembras 542

Menores de 5 años..... 338
De 5 y más años 753

En hospitales y casas de salud..... 52 }
En otros establecimientos benéficos... 35 } 87

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Fiebre tifoidea (tifo abdominal) 0
Tifo exantemático 1
Fiebre intermitente y caquexia palúdica 3
Viruela 5
Sarampión 7
Escarlatina 2
Coqueluche 7
Difteria y Crup 97
Gripe 1
Cólera asiático 1
Cólera nostras..... 3
Otras enfermedades epidémicas..... 53
Tuberculosis de los pulmones..... 5
Tuberculosis de las meninges..... 11
Otras tuberculosis 32
Cáncer y otros tumores malignos 44
Meningitis simple 45
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales 85
Enfermedades orgánicas del corazón..... 87
Bronquitis aguda..... 40
Bronquitis crónica..... 32
Neumonía 140
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) 7
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)..... 46
Diarrea y enteritis (menores de dos años) 2
Apendicitis y Tifitis 3
Hernias, obstrucciones intestinales..... 9
Cirrosis del hígado 30
Nefritis aguda y mal de Bright 1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..... 6
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales)..... 1
Otras accidentes puerperales..... 37
Debilidad congénita y vicios de conformación..... 33
Senilidad 11
Muertes violentas (excepto el suicidio)..... 1
Suicidios 204
Otras enfermedades..... 1
Enfermedades desconocidas o mal definidas 1

TOTAL..... 1 091

Zaragoza, 6 de mayo de 1919. — El Jefe de Estadística, Pedro L. Basail.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.
Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

SECCION SEXTA

Bardallur.

Formado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto aprobado para el año actual, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918 en sus dos partes real y personal, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días; pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Bardallur, 12 de mayo de 1919.—El Alcalde, Antonio Lázaro.

Cadrete.

El reparto general formado por la comisión respectiva, para cubrir el déficit del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1919 a 1920, estará de manifiesto en la secretaría municipal por un plazo de quince días, que se contarán desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos; advirtiéndose, que no se admitirán otras reclamaciones que las que se funden en los extremos que expresa el párrafo 2.º del artículo 96 del Real decreto de 11 de septiembre último, y que la recaudación del primer trimestre tendrá lugar los días 2 y 3 del próximo mes de junio.

Cadrete, a 10 de mayo de 1919.—El Alcalde, Pedro Andrés.

Carenas.

Con objeto de que las comisiones de evaluación puedan confeccionar los repartimientos generales en sus partes personal y real para el presente año económico de 1919 a 1920, conforme previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y terratenientes de este término municipal para que en el plazo de quince días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de las rentas que perciban o disfruten en este término, sean de la clase que fueren; previniéndoles que de no presentar dichas declaraciones se entenderá que se hallan conformes con los datos obrantes en esta oficina municipal y perderán los interesados el derecho a reclamar contra las cuotas que les imponga las mencionadas comisiones de evaluación.

Carenas, 8 de mayo de 1919.—El Alcalde, Ponciano Casado.

El Burgo de Ebro.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes y la del servicio de Higiene y Sanidad pecuarias de este pueblo, con el sueldo anual de 90 y 365 pesetas, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los Veterinarios titulares aspirantes a dicha plaza, dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía hasta el día 30 del actual, en que se proveerá.

Al propio tiempo se hace constar que existen de 130 a 140 caballerías mayores y 30 a 50 menores, a las que pueden conducir y cobrar por su cuenta.

El Burgo de Ebro, 10 de mayo de 1919.—El Alcalde, Jerónimo Alastuey.

La Almolda.

Para que las comisiones de evaluación encargadas de la formación del repartimiento general para 1919-20 puedan conocer la utilidad imponible, se ruega a los contribuyentes de este término, vecinos y forasteros, presenten en el plazo de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, declaraciones juradas de las utilidades que cada uno obtenga en esta jurisdicción, pues de no hacerlo se les considerará conformes con los datos que en la misma existan y antecedentes que puedan adquirir, sin derecho a reclamación, todo de

conformidad al Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

La Almolda, 9 de mayo de 1919.—El Alcalde, Santiago Olona.

Monegrillo.

Hallándose vacante el cargo de Recaudador y Agente ejecutivo de este Municipio, se abre concurso para su provisión, con sujeción al pliego de condiciones acordado por el Ayuntamiento, por término de quince días.

Los aspirantes a dicho cargo dirigirán sus instancias a esta Alcaldía dentro del expresado plazo.

Monegrillo, 11 de mayo de 1919.—El Alcalde, Jorge Solanas.

Nuévalos.

A fin de que las comisiones de evaluación puedan formar el repartimiento general de esta localidad para el corriente año, se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de la misma para que en el término de quince días presenten en la secretaría del Ayuntamiento las declaraciones juradas de las utilidades que perciban por todos conceptos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se considerará que están conformes con los datos que existen en dicha oficina, sin derecho a reclamación respecto de la cantidad de las mismas como base del expresado reparto.

Nuévalos, a 6 de mayo de 1919.—El Alcalde, Esteban Muñoz.

Quinto.

La cobranza del primer trimestre del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto ordinario vigente y ejercicio de 1919-20, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, en sus dos períodos voluntarios, en los días 26 al 31 inclusive del mes corriente.

Transcurrido dicho plazo, los morosos incurrirán en los apremios de instrucción.

Quinto, 12 de mayo de 1919.—El Alcalde, Pedro Abenia.

Tabuenca.

Por término de ocho días, desde que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, estará de manifiesto en esta secretaría, durante las horas de oficina, el reparto de consumos de esta villa para el ejercicio actual, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y llevar a efecto las reclamaciones que consideren justas contra el mismo.

Tabuenca, 10 de mayo de 1919.—El Alcalde, Pedro Chueca.

Torrehermosa.

La liquidación del presupuesto de este Municipio y año de 1918, con sus tres meses ampliado, y presupuesto refundido para 1919-20 y cuenta municipal del año 1918, quedan expuestos al público, en la secretaría de esta Corporación, por tiempo de quince días, a los efectos de la ley Municipal.

Torrehermosa, 9 de mayo de 1919.—El Alcalde, Manuel Lázaro.

Villafranca de Ebro.

Formado el repartimiento general de este Municipio en sus dos partes personal y real, según dispone el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se hallará expuesto al público, por espacio de quince días en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Villafranca de Ebro, 10 de mayo de 1919.—El Alcalde, Pascual Abenia.

Zuera.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal la reglamentación del Cementerio Católico y civil de esta villa, se anuncia que, durante el plazo de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, se hallará expuesto al público el Reglamento aprobado a tal fin, durante

cuyo plazo podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Zuera, a 4 de mayo de 1919.—El Alcalde, Gerardo Mené.

D. Gerardo Mené Sobrevía, Alcalde constitucional de la villa de Zuera;

Por virtud del presente y cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión extraordinaria de fecha 3 del actual, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción de 28 de julio de 1882, se anuncia que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el proyecto facultativo, memoria, planos, presupuestos y pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento y Junta municipal, relativos a las mejoras que se intentan realizar en esta villa referentes a un aprovechamiento hidráulico, instalación de una central eléctrica para el alumbrado, abastecimiento de aguas y saneamiento de la población, mediante la construcción de una red de alcantarillado; así como también el expediente instruido para procurar los fondos necesarios a la realización de la obra, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que los vecinos e interesados en la obra deseen formular.

Zuera, a 4 de mayo de 1919.—El Alcalde, Gerardo Mené.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SANZ, D. M.; vecino de Zaragoza, consignatario de la expedición de pequeña velocidad número ochenta y ocho, remitida de Barcelona por Izquierdo de María; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, dentro del término de diez días, para recibirle declaración e instruirle de los derechos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, en sumario que instruye sobre sustracción de me cañús realizada en la madrugada del seis de abril próximo pasado, entre ellas de un fardo de tejidos, doce kilos, de la referida expedición.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

FERRER, Gregorio; de veintiocho a treinta años de edad, natural de Escarilla (Huesca), domiciliado en Zaragoza; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza,

para recibirle declaración indagatoria en causa que se le instruye por estafa y constituirse en prisión.

GUÍO, Manuel; domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre estafa y constituirse en prisión.

DE GRACIA EXPÓSITO, Vicente; hijo de padres desconocidos, natural de Zaragoza, vecindado en Madrid, de estado soltero, de oficio jornalero, de treinta y dos años de edad, estatura un metro y ochocientos once milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca pequeña, barba regular, domiciliado últimamente en Zaragoza, acusado por falta de incorporación; comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del regimiento Cazadores de Vitoria, veintiocho de Caballería, D. Federico de Salas y Obregón, residente en Ceuta.

Ceuta, treinta de abril de mil novecientos diez y nueve.—El Capitán Juez instructor, Federico de Salas.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

La Almunia de Doña Godina.

D. Carlos Pérez Acebal, Juez de instrucción del partido de La Almunia;

Por el presente y en causa que sigo por hurto, bajo el número cuarenta y dos del actual año, ruego a todas las Autoridades y policía judicial la busca y rescate de la caja de peso veinticinco kilos, conteniendo leche condensada, y de otra caja, marcas B. B. C., con maquinaria, sustraídas la noche del cinco del actual en el tren mil ochocientos siete, trayecto de Grisén a Riela, poniéndolas a mi disposición, de ser habidas, así como sus ilegítimos poseedores; interesando cualquier noticia favorable.

Dado en La Almunia, a siete de mayo de mil novecientos diez y nueve.—El Juez instructor, Carlos Pérez Acebal.—El Secretario, P. H., Fausto Moya

Zaragoza.—Pilar.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que el día veinte del actual, a las once, se procederá en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al sorteo de los seis mayores contribuyentes, que en unión del Párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos, han de constituir, bajo mi presidencia, la Junta de Jurados de este partido o distrito para la formación de las listas correspondientes.

Dado en Zaragoza, a nueve de mayo de mil novecientos diez y nueve.—José Zaragoza Guijarro.—El Secretario de gobierno, Angel Arnáu.

PARTI NO OFICIAL

Flor del Ebro.

Sociedad Anónima.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en el domicilio de la Presidencia, calle de Espoz y Mina, núm. 18, principal, para tratar del aumento del capital social y de la reforma del Estatuto en sus artículos 17 y 27.

Se previene y encarece a los señores accionistas la conveniencia de concurrir en la mayor cuantía posible de capital y de tenerdes de acciones, por exigir los artículos 14 y 16 del referido Estatuto la presencia a los acuerdos de dos tercios del capital y de los accionistas para la validez de aquéllos.

Zaragoza, 12 de mayo de 1919.—El Presidente del Consejo, Alejandro Palomar y Muri.